



Interlocutorio	1140
Radicado	05266-31-03-003-2019-00227-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Juan Carlos Rincón Giraldo
Demandado	Rosalba Rincón Barragán y otros
Asunto	Requiere so pena terminación tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., a la parte demandante se le confiere el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para que notifique el auto admisorio de la demanda a Jorge Mario Arroyave García con T.P. 63.835 del C.S.J., curador ad litem de las personas indeterminadas personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ